

SUBVENCIONES FOMENTO AL DEPORTE



RASGOS GENERALES (BORRADOR)





OBJETIVO 2017-2023

- SIMPLIFICACION DEL PROCEDIMIENTO
 - MEJORA TEMPORAL
- APROVECHAMIENTO ECONÓMICO

NUEVO OBJETIVO 2024/XXXX

- RACIONALIZACIÓN DE LA CONCURRENCIA
 - ESTRATEGIAS DE MEJORA
- PROGRESIÓN: VISTA DE FUTURO



25 y 26 de Febrero a las 21:00 h

**LUCHA
CANARIA**

**liga Cabildo de
Fuerteventura**

2016

3º Y 4º PUESTO
JUEVES 25 DE FEBRERO 21.00H
ROSARIO C.L. / C.L. SALADOR DE JANDÍA
PUERTO DEL ROSARIO

FINAL
JUEVES 25 DE FEBRERO 21.00H
C.L. UNION ANTIGUA C.L. MAXORATA
PEDRO SÁNCHEZ
ANTIGUA

 **CABILDO DE
FUERTEVENTURA**
Consejo de Deportes, Canis y Agua 

Procesos de Participación



CABILDO DE FUERTEVENTURA

CONSEJERÍA DE DEPORTES



adi
FUERTEVENTURA
programa de ayuda al deporte insular

((borrador)) ORDENANZA ESPECÍFICA DEL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA, POR LA QUE SE REGULA EL RÉGIMEN GENERAL DE AYUDAS Y SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTES.

ORDENANZA ESPECÍFICA DEL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA, POR LA QUE SE REGULA EL RÉGIMEN GENERAL DE AYUDAS Y SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTES.

adi
CONSEJERÍA DE DEPORTES

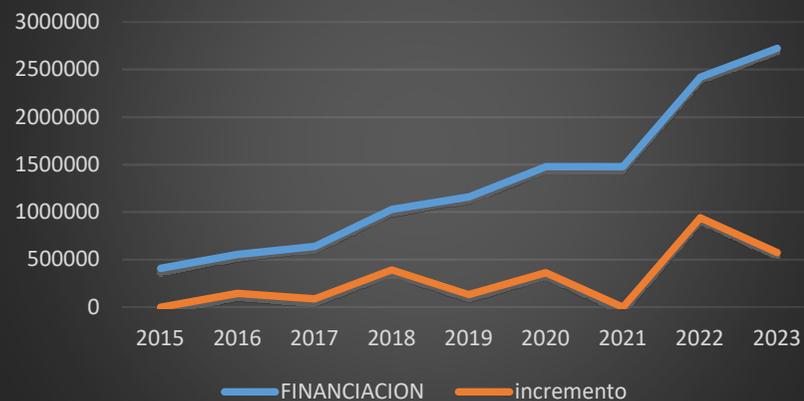
FECHA DE FIRMA: 22/09/2021
NÚMERO DE CERTIFICADO: 3560000000150734032044CBE

IMPRESO DE TÍTULO:
Título de Deportes

Firmado Digitalmente en el Cabildo de Fuerteventura - <https://sede.cabildofuerteventura.es> - Código Seguro de Verificación: 3560000000150734032044CBE

NOMBRE:
SANTOYA RAMONAJUDICH

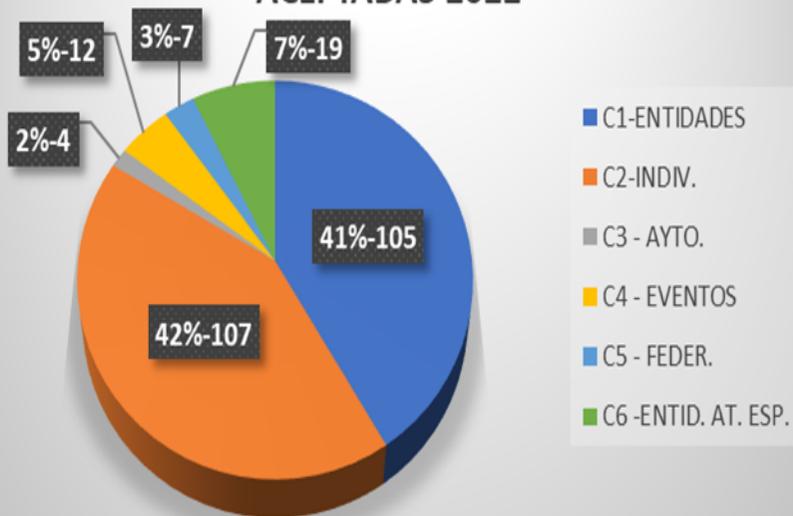
FINANCIACIÓN E INCREMENTO PRESUPUESTARIO ANUAL



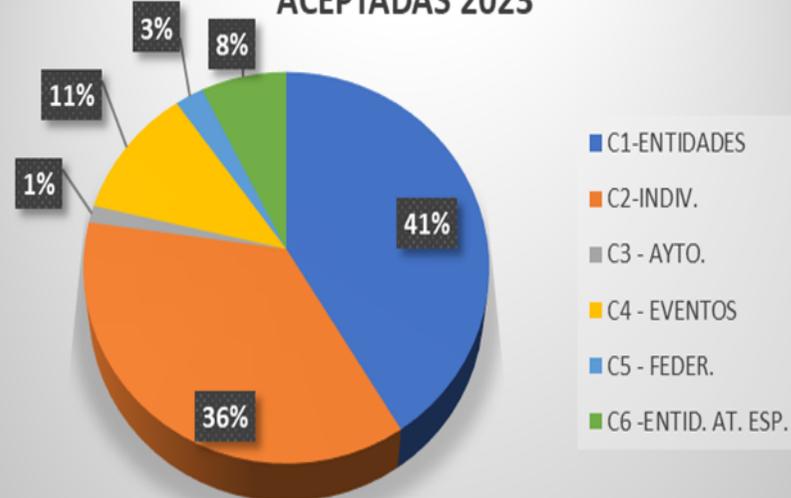
SOLICITUDES



ACEPTADAS 2022



ACEPTADAS 2023



SPORTURA 25-35

ESTRATEGIA DEPORTIVA DE FUERTEVENTURA)



A. DIMENSIÓN EDUCATIVA

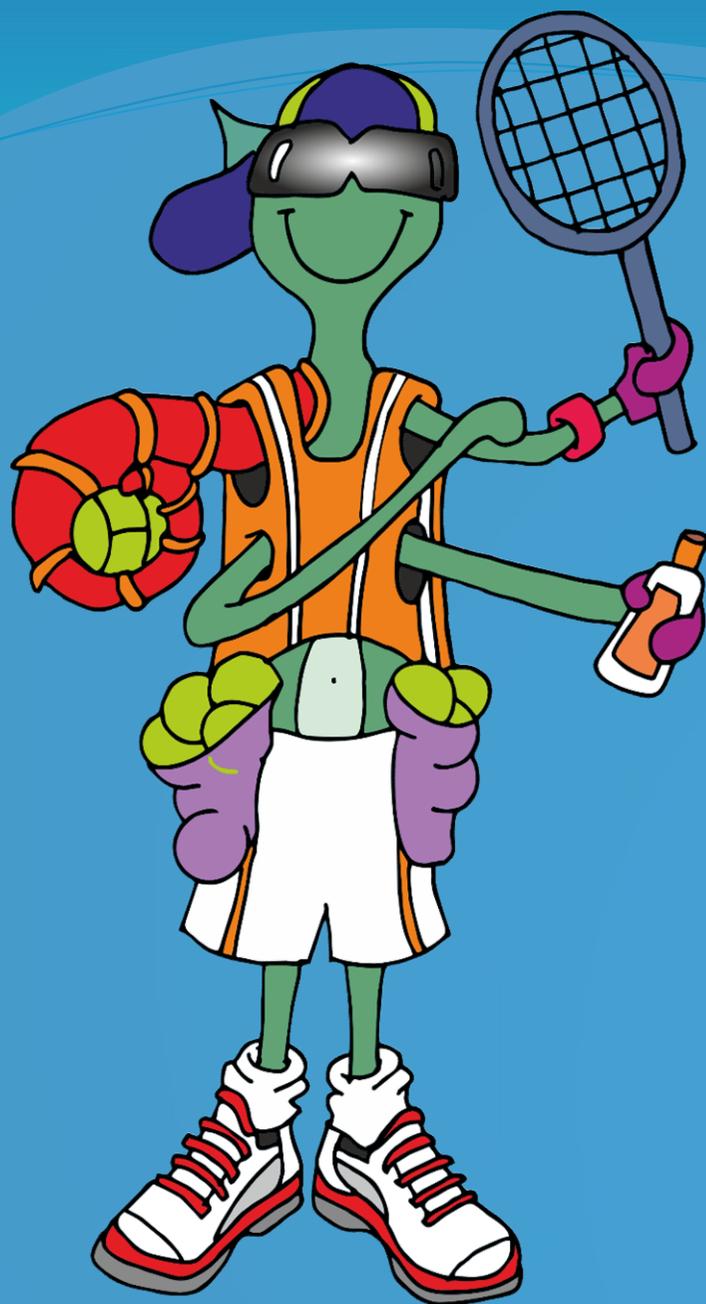
B. DIMENSIÓN CULTURAL

C. DIMENSIÓN SALUD

D. DIMENSIÓN SOCIAL

E. DIMENSIÓN AMBIENTAL

F. DIMENSIÓN RENDIMIENTO



ESTRATEGIA +PLAN ESTRATEGICO +BASES +CONVOCATORIA

CONSEJERÍA DE DEPORTES
ABIERTO PLAZO DE SOLICITUD
SUBVENCIONES
AYUDAS EN MATERIA DE DEPORTES

INFÓRMATE!!!
www.cabildofuer.es - Tel: 928 86 24 00

CABILDO DE FUERTEVENTURA

CONSEJERÍA DE DEPORTES

ABIERTO PLAZO DE SOLICITUD

SUBVENCIONES

AYUDAS EN MATERIA DE DEPORTES

INFÓRMATE!!!

www.cabildofuer.es - Tel: 928 86 24 00

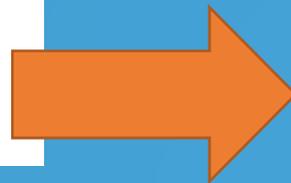
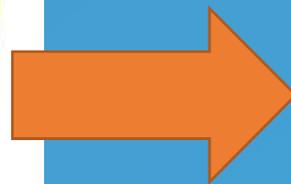
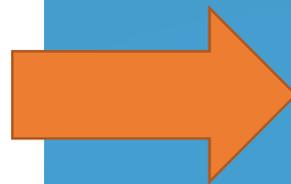
 **CABILDO DE
FUERTEVENTURA**



Fuerteventura
Reserva de la Biosfera

adi

FUERTEVENTURA
programa de ayuda al deporte insular



QUÉ

QUIENES

CUÁNTO

LINEAS DE APOYO:

LINEA 1 Promoción del deporte

QUÉ

LINEA 2 Instalaciones deportivas

DÓNDE

LINEA 3 Material o Bienes inv.

CÓMO

LINEA 4 Equipos electrónicos

MEDIOS

LINEA 5 Estudios y trabajos técnicos

DATOS

CATEGORIAS: QUIENES

Categoría 1: Entidades Locales (Ayuntamientos o/y Mancomunidades de Fuerteventura): de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local (LRSAL).

Categoría 2: Entidades Deportivas: En virtud de lo establecido en la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, las asociaciones privadas formadas tanto por personas físicas como jurídicas, dotadas de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar, con sede en Fuerteventura, que tengan por objeto primordial el fomento y la práctica del deporte y figuren inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias.

Categoría 3: Deportistas individuales con licencia Independiente: cualquier persona física que, individualmente, compita o participe en competiciones oficiales de cualquier modalidad deportiva de deportes individuales, con licencia independiente y residente en la isla de Fuerteventura.

Categoría 4: Eventos Deportivos: aquellas manifestaciones o espectáculos del deporte, de carácter singular, que se organicen con una finalidad competitiva o de ocio en instalaciones deportivas convencionales o no, y en los que exista afluencia de público y difusión a través de los medios de comunicación.

Categoría 5: Federaciones Deportivas Insulares, Federaciones Deportivas Canarias con Delegaciones en Fuerteventura (incompatibilidad con categoría 8): son entes asociativos de segundo grado, que organizan, promueven y reglamentan, dentro de su ámbito de incidencia territorial (sólo Fuerteventura), uno o varios deportes, con el fin de que quienes sean agentes activos implicados en el mismo puedan desarrollarlo y llevarlo a la práctica.

Categoría 6.- Entidades Deportivas de atención especial de deportes colectivos: En virtud de lo establecido en la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, las asociaciones privadas formadas tanto por personas físicas como jurídicas, dotadas de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar, con sede en Fuerteventura, que tengan por objeto primordial el fomento y la práctica del deporte y figuren inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, que merezcan una atención especial por sus logros y categoría deportiva, además por sus proyectos de profesionalización y empleabilidad y participen en competición oficial federada, sin considerar las ligas profesionales (1ª y 2ª división de fútbol masculina y Liga ACB de baloncesto), que mantengan estructura deportiva insular.

Categoría 7: Entidades/Asociaciones/Fundaciones no deportivas con sede en Fuerteventura: De conformidad con el artículo 22 de la Constitución Española, dotada de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar y que se regirá por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias, el Decreto 12/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asociaciones de Canarias y demás disposiciones complementarias, que se encuentren inscritas en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Canarias, y que para el cumplimiento de sus fines figure en sus Estatutos, u objeto la promoción y el fomento del deporte y la actividad física, así como ramas asociadas al mismo que influyan en su mejora, modernización y conocimiento.

Categoría 8: Federaciones Deportivas Insulares, Federaciones Deportivas Canarias con Delegaciones en Fuerteventura de Especial Reconocimiento (incompatibilidad con categoría 5): son entes asociativos de segundo grado, que organizan, promueven y reglamentan, dentro de su ámbito de incidencia territorial (sólo Fuerteventura), la recuperación, mantenimiento y desarrollo de los deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales, como parte integrante de nuestra cultura y el reconocimiento de la actividad deportiva relacionada con el mar, como expresión de nuestra realidad insular encuadrándose, además, como una de sus líneas prioritarias de actuación y de financiación preferente de esta Consejería de Deportes, de conformidad con la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias y cualquier otra disposición normativa legal que pudiera ser aprobada durante la vigencia de la presente ordenanza.

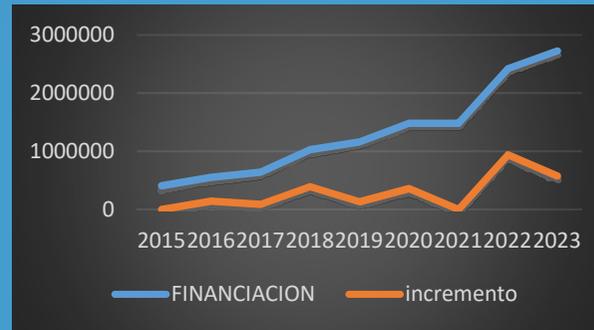
Categoría 9: Colegios profesionales o persona física colegiada del ámbito social, sanitario y deportivo (ejecución de la actividad en Fuerteventura): Colegios profesionales: En virtud de lo establecido en la Ley 10/1990, de 23 de mayo, de Colegios Profesionales, los Colegios Profesionales y los Consejos de Colegios son Corporaciones de Derecho Público, con personalidad jurídica independiente y con plena capacidad para la consecución de sus fines, debiendo estar inscritos en el Registro de Colegios Profesionales de Canarias y al corriente de sus obligaciones registrales, con los datos actualizados, y cuyo ámbito de actuación se circunscriba a Fuerteventura, así como, al ámbito de la actividad física y deportiva. Persona física colegiada: personas físicas colegiadas que realicen trabajos, estudios y publicaciones, de Investigación científica y técnica relacionada con la actividad físico-deportiva de Fuerteventura.

Categoría 10: Deportistas de alto nivel/rendimiento: radicados en Fuerteventura y empadronados en Fuerteventura (mínimo 2 años). En virtud de lo establecido en el art. 6 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias, se define:

l) Deporte de alto nivel: práctica deportiva de interés para el Estado, en tanto que constituye un factor esencial en el desarrollo deportivo, por el estímulo que supone para el fomento del deporte base, y por su función representativa de España en sus selecciones nacionales en las pruebas o competiciones deportivas oficiales de carácter internacional.

m) Deporte de alto rendimiento: se consideran deportistas de alto rendimiento aquellos deportistas que, reuniendo los requisitos establecidos reglamentariamente, sean reconocidos como tales por la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias en función de sus resultados, proyección, nivel deportivo, expectativas de progreso e interés para el deporte canario.

APOYO ECONÓMICO: CUÁNTO



HISTÓRICO DE SOLICITUDES
+ HISTÓRICO FINANCIACIÓN
+ HISTÓRICO DE EJECUCIÓN
=
PROPUESTA REAL

LINEA DE APOYO 1

5.1.- Montante Económico Máximo LÍNEA 1: Promoción del Deporte:

Categoría **1**: montante económico máximo **60.000,00€**: Entidades Locales (Ayuntamientos o/y Mancomunidades de Fuerteventura).

Categoría **2**: montante económico máximo **25.000,00 €**: Entidades Deportivas.

Categoría **3**: montante económico máximo **3.000,00 €**: Deportistas individuales con licencia Independiente.

Categoría **4**: montante económico máximo **12.000,00 €**: Eventos Deportivos.

Categoría **5**: montante económico máximo **10.000,00 €** Federaciones Deportivas Insulares, Federaciones Deportivas Canarias con Delegaciones en Fuerteventura (incompatibilidad con categoría 8).

Categoría **6**: montante económico máximo **25.000,00 €**: Entidades Deportivas de atención especial de deportes colectivos.

Categoría **7**: montante económico máximo **10.000,00 €**: Entidades/Asociaciones/Fundaciones no deportivas con sede en Fuerteventura.

Categoría **8**: montante económico máximo **20.000,00€** Federaciones Deportivas Insulares, Federaciones Deportivas Canarias con Delegaciones en Fuerteventura de Especial Reconocimiento (incompatibilidad con categoría 5)

Categoría **10**: montante económico máximo **6.000,00€**: Deportistas de alto nivel/rendimiento.

LINEA DE APOYO 2

5.2.- Montante Económico Máximo LÍNEA 2: Instalaciones deportivas:

- Categoría 1: hasta el 100% de la concesión final de la línea 1. Entidades Locales (Ayuntamientos de Fuerteventura) o Mancomunidades.



LINEA DE APOYO 3

5.3.- Montante Económico Máximo LÍNEA 3: Material o Bienes inventariables deportivos y complementarios a la actividad deportiva (excepto estudios y trabajos técnicos)

Categoría **1**: Hasta el **30%** de la concesión final de la **línea 1**. Entidades Locales (Ayuntamientos de Fuerteventura) o Mancomunidades.

Categoría **2**: Hasta el 30% de la concesión final de la línea 1. Entidades Deportivas.

Categoría **3**: Hasta el 30% de la concesión final de la línea 1. Deportistas individuales con licencia Independiente.

Categoría **5**: Hasta el 30% de la concesión final de la línea 1. Federaciones Deportivas Insulares, Federaciones Deportivas Canarias con Delegaciones en Fuerteventura.

Categoría **7**: Hasta el 30% de la concesión final de la línea 1. Entidades/Asociaciones/Fundaciones no deportivas con sede en Fuerteventura.

Categoría **8**: Hasta el 30% de la concesión final de la línea 1. Federaciones Deportivas Insulares, Federaciones Deportivas Canarias con Delegaciones en Fuerteventura de Especial Reconocimiento (incompatibilidad con categoría 5).

Categoría **10**: Hasta el 30% de la concesión final de la línea 1. Deportistas de alto nivel/rendimiento.



APOYO LINEA 4

5.4.- Montante Económico Máximo LÍNEA 4: Equipos y medios electrónicos:

Categoría **2**: Hasta el **10%** de la concesión final de la **línea 1**. Entidades Deportivas.

Categoría **3**: Hasta el 10% de la concesión final de la línea 1. Deportistas individuales con licencia Independiente.

Categoría **5**: Hasta el 10% de la concesión final de la línea 1. Federaciones Deportivas Insulares, Federaciones Deportivas Canarias con Delegaciones en Fuerteventura.

Categoría **8**: Hasta el 10% de la concesión final de la línea 1. Federaciones Deportivas Insulares, Federaciones Deportivas Canarias con Delegaciones en Fuerteventura de Especial Reconocimiento (incompatibilidad con categoría 5).

Categoría **10**: Hasta el 10% de la concesión final de la línea 1. Deportistas de alto nivel/rendimiento.



LINEA DE APOYO 5

**5.5.- Montante Económico Máximo LÍNEA 5:
Estudios y trabajos técnicos:**

Categoría **9**: montante económico máximo 3.000,00€
Colegios profesionales o persona física colegiada del
ámbito social, sanitario y deportivo.



**PLAN INSULAR SOBRE DROGAS
DE FUERTEVENTURA**



PROCEDIMIENTO

- 1) SOLICITUD mín. 10 días .
- 2) SUBSANACION DE DOCUMENTACIÓN min.10 días.
- 3) RESOLUCION PROVISIONAL .
- 4) ACEPTACIÓN O REFORMULACION min. 10 días.
- 5) RESOLUCION DEFINITIVA.
- 6) JUSTIFICACIÓN.

TOTAL

PARCIAL

REINTEGRO

CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA (PRESUPUESTOS EXCMO CABILDO)



En caso de capacidad financiera **suficiente**.

En caso de capacidad financiera **insuficiente**.

PREVIO...

ESTUDIO DE LAS **BASES ((Y DE LA CONVOCATORIA))** PARA DETERMINAR SI CUMPLO CON LAS CONDICIONES PARA SER BENEFICIARIO ((**PARTICIPACION**))

CABILDO DE FUERTEVENTURA



¿necesitas ayuda?

Buscar

- El Cabildo
- Atención al ciudadano
- Áreas temáticas
- Otros servicios
- Patronato de Turismo



ESTACIONES DEPORTE

Inscripción

desde el martes 19 de febrero a las 8:00 horas

CABILDO DE FUERTEVENTURA



Ayudas, Subvenciones y Becas

Solicitudes

Ofertas de empleo

Perfil del contratante

Sede electrónica

Portal de transparencia

Noticias



Todas las noticias

ESTUDIO DE LA CONVOCATORIA PARA VER LAS **LÍNEAS Y CATEGORÍAS** CONVOCADAS

PRINCIPALES CAMBIOS



Tipos de PROCEDIMIENTO

Artículo 6.

- Procedimiento de concesión **anual**.
((YA CONOCIDA))
- Procedimiento de concesión **plurianual**.
((NUEVA))

- **En caso de capacidad financiera suficiente**, se establecerá la prelación de mayor a menor puntuación de la memoria deportiva. Atendiendo que únicamente en el caso de convocatorias plurianuales se dará cabida a nuevas solicitudes en anualidades posteriores a la de convocatoria, dicha prelación será actualizada anualmente, respetando la primera prelación incorporando a los nuevos solicitantes a continuación e igualmente de mayor a menor puntuación.
- **En caso de capacidad financiera insuficiente**, se establecerá la prelación de mayor a menor puntuación de la memoria deportiva hasta el crédito presupuestario consignado en la anualidad de la convocatoria. Ante igualdad de puntos de la memoria deportiva de los solicitantes, prevalece los que tengan mayor puntuación en el criterio de valoración “a” y así sucesivamente “b”, “c”, etc. Si una vez aplicados los criterios anteriores se produjese igualdad de puntos, se dirimirá el empate mediante sorteo, asignando a cada solicitante un número que corresponderá al número del expediente. En dicho sorteo, deberán estar presentes, obligatoriamente, un mínimo dos miembros del Órgano Colegiado y el Órgano Instructor de la convocatoria, y opcionalmente, los solicitantes/interesados o representante autorizado. En el procedimiento de celebración del sorteo se irán extrayendo, de forma aleatoria, tantos números como número de solicitantes se encuentren en situación de empate. El orden en el que hayan sido extraídos dichos números, determinará el orden de prelación, de primero (mejor posicionado) a último, entre los citados solicitantes.

Una vez agotado el crédito presupuestario consignado en la anualidad de la convocatoria, se establecerá una **“Bolsa de Reserva”**, mediante una prelación de mayor a menor puntuación de la memoria deportiva, constituida por todos aquellos solicitantes que hayan cumplido con las condiciones establecidas para ser beneficiarios.

Atendiendo al informe de capacidad financiera de gasto plurianual, y en el caso de existencia de bolsa de reserva de anualidades anteriores, y la prelación se configurará posicionando a continuación de la prelación de la primera anualidad, a los integrantes de la misma, siempre y cuando no se modifiquen al alza las condiciones iniciales de la memoria deportiva de la convocatoria, y así sucesivamente. Ante igualdad de puntos de la memoria deportiva de los integrantes de la bolsa de reserva, los empates se dirimirán en virtud de las condiciones establecidas anteriormente.

La prelación continuará de mayor a menor puntuación atendiendo a la memoria deportiva presentada por nuevos solicitantes, incluyendo aquellos que han modificado al alza sus condiciones iniciales de la bolsa de reserva, dirimiéndose los empates en virtud de las condiciones establecidas anteriormente.

Aquellos expedientes que presenten reintegro en su culminación, y sean solicitantes en posterior convocatoria, habiendo resuelto dicha condición con la Administración, independientemente de los puntos de valoración que estime se le prerelacionará a continuación del/los solicitantes que menor valoración deportiva presenten (art.18).

SOLICITUD

Artículo 12. Solicitudes.

12.1.- De oficio: ((NUEVA)) incorporar la solicitud de la anualidad anterior y todos los anexos y documentación del procedimiento de solicitud anteriormente mencionado, dando por iniciado aquellos expedientes que cumplan con:

12.1.1.- En el caso de convocatorias anuales:

Haber sido beneficiarios consecutivamente en las últimas tres (3) anualidades y justificado adecuadamente mediante expediente de justificación Total o justificación Parcial (en porcentaje igual o superior al setenta por ciento (70%)) de lo concedido.

Haber tramitado telemáticamente en la última anualidad su solicitud.

12.1.2.- En el caso de convocatorias plurianuales:

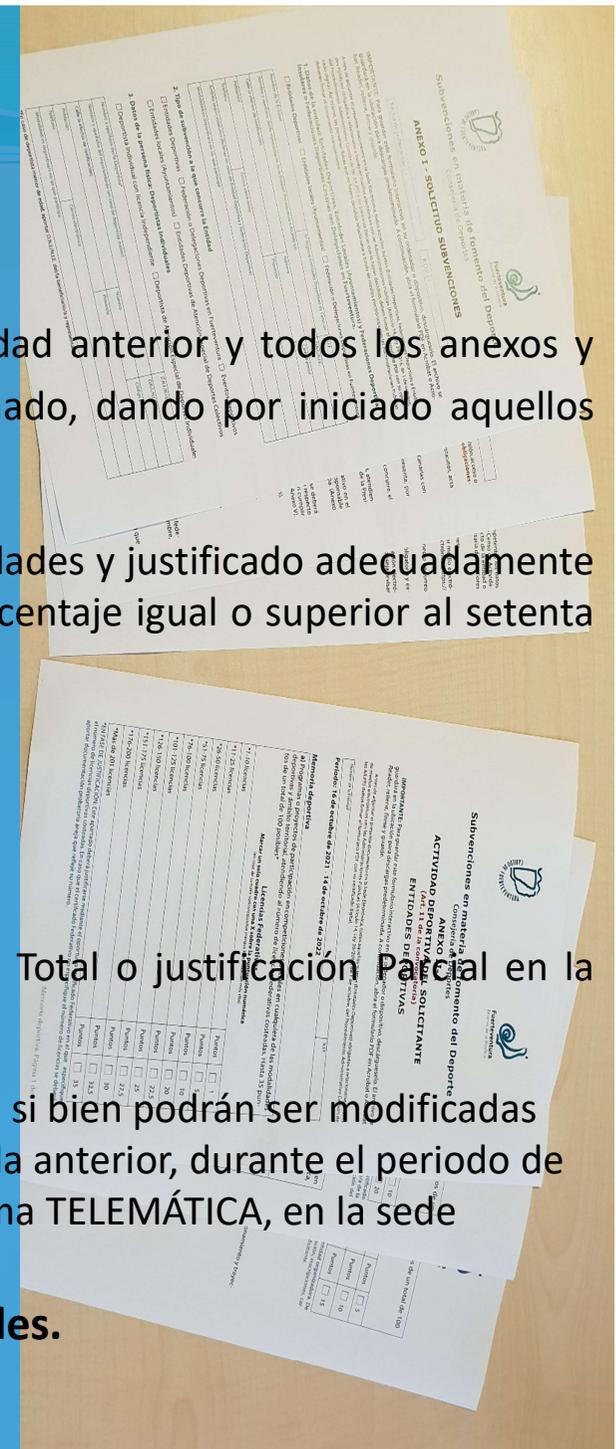
Haber sido beneficiarios en la última convocatoria plurianual.

Haber tramitado telemáticamente en la última convocatoria plurianual.

Haber justificado adecuadamente mediante expediente de justificación Total o justificación Parcial en la última convocatoria plurianual o anual.

En ambos casos, se notificará a los anteriores “de Oficio” dicha condición, si bien podrán ser modificadas “de parte” por el solicitante su condición y la documentación obrante de la anterior, durante el periodo de subsanación de solicitud, personándose con carácter obligatorio y de forma TELEMÁTICA, en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

12.2.- De parte: en el caso de convocatorias anuales y plurianuales.

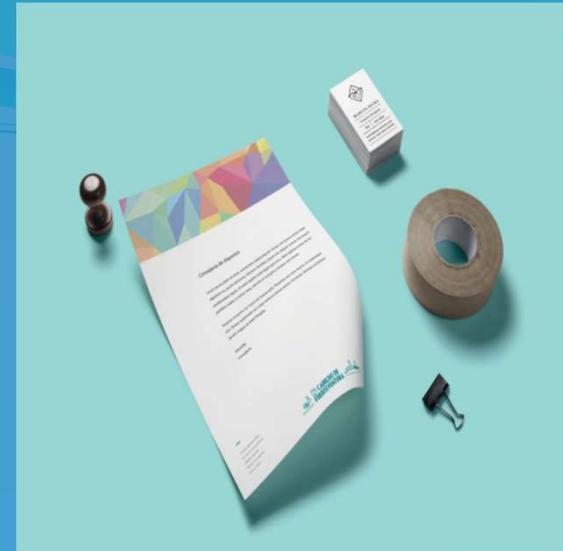


Convocatorias anuales y plurianuales:

Pago anticipado y en una única modalidad: en la última anualidad **70%** anticipado previa justificación de primer y/o segunda anualidad de la convocatoria. **30%** restante, previa justificación de la última anualidad.

Convocatorias plurianuales (hasta tres anualidades económicas):

En anualidades anteriores a la última de ellas, el pago se efectuará en una única modalidad de **100%** anticipado de la anualidad de convocatoria una vez incorporada su capacidad presupuestaria.



((NUEVA))
PAGO



JUSTIFICACION



16.1. Tipo de justificación y documentación:

16.1.1. **Cuenta justificativa simplificada:** son las concedidas por importe total inferior a 60.000,00 €, respetando obligatoriamente el **50% de la facturación** a cargo de los conceptos de Gasto: ((VER))

16.1.2. **Cuenta justificativa ordinaria:** son las concedidas por importe total superior a 60.000,00 €, respetando obligatoriamente el **50% de la facturación** a cargo de los conceptos de Gasto: ((VER))

En el caso de facturas abonadas en efectivo, se ajustarán a la limitación de 1.000,00 € y deberán adjuntar certificado del proveedor emisor de la factura especificando esa forma de pago, si bien no podrá superar esta forma de pago el **50% de la facturación total**.

Comprobación de la adecuada aplicación

(*) Técnicas de muestreo aleatorio simple

CONTROL FINANCIERO
CONTROL NO FINANCIERO
CONTROL PUBLICITARIO
PENALIDADES



OBJETIVOS/CONSECUENCIAS

MEJORA TEMPORAL
SIMPLIFICACIÓN
MÚLTIPLES POSIBILIDADES

